

## **ORDENANZA MUNICIPAL 050/00**

Lic. Fidel Herrera Rellini  
**H. ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE**

Por cuanto el H. Concejo Municipal, ha dictado la siguiente Ordenanza:

### **CONSIDERANDO:**

Que, con CITE DESPACHO N° 136, el Ejecutivo envía al H. Concejo Municipal el informe de la Dirección de Ingresos de la Comuna sobre la justificación del importe cobrado por concepto de alumbrado público por CESSA.

Que, por Resolución N° 127/90 de 04 de diciembre de 1990 se aprobó el cobro a los usuarios por concepto de alumbrado público en un 15 % porcentaje vigente en la fecha similar al que se cobra en las ciudades del interior.

Que, de acuerdo al Art. 8 párrafo V numeral 4 de la Ley de Municipalidades que a la letra reza: que es competencia del Gobierno Municipal en materia de servicio, "controlar y administrar, cuando corresponda, la prestación del servicio de alumbrado público".

Que, el importe cobrado por concepto de alumbrado público por CESSA, en la actualidad se constituye en una tarifa, al no contar con una disposición legal que determine si se trata de un impuesto o tasa; monto éste que es fusionado a la factura por consumo que paga el usuario, ocasionando que los mismos sean gravados de acuerdo a la Ley, correspondiendo al IVA el 13% e IT el 3 % haciendo un total del 16 % de impuesto, pagado al Servicio Nacional de Impuestos.

Que, el Código Tributario en su Art. 16 al respecto señala que lo que se cobra por concepto de alumbrado público es una "Tasa" por corresponder al pago por la prestación de un servicio público efectivo e individualizado en la factura del usuario.

### **POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, Sección Capital de la Provincia Oropeza**, en uso específico de sus atribuciones,

### **DISPONE:**

**Art.1°** El cambio de Impuesto Municipal de Alumbrado Público a Tasa Municipal de Alumbrado Público, que no significa un incremento para el usuario, es decir más bien se logra mayores recursos para el alumbrado público.

**Art 2°** Se aprueba la Ordenanza Municipal que dispone, que el porcentaje del alumbrado público pase del 15 % al 17,40 %, incremento que resulta de convertir dicho impuesto en TASA MUNICIPAL; por lo que se elimina el pago del IVA e IT.

...///

**O.M. N° 050/00**

**Art. 3º** Se instruye la firma de un Convenio con CESSA que respalde las transacciones realizadas con relación al alumbrado público.

**Art. 4º** La ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza, queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Es dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil.

Sra. L. Mary Echenique Sánchez  
**PRESIDENTA H. CONCEJO MUNICIPAL**

Prof. Mario Oña Tórrez  
**H. CONCEJAL SECRETARIO**

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil.

Lic. Fidel Herrera Ressini  
**H. ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD SUCRE**

Copia Stría. Gral. (5)  
Archivo  
/amme. Expd. 1007/00